

C.A. de Santiago

Santiago, trece de septiembre de dos mil veintidós.

Vistos y teniendo presente:

1º) La jueza presidenta del ***Segundo Juzgado de Letras del Trabajo*** de esta ciudad, señora Andrea Soler Merino, solicitó a este Tribunal Pleno, efectuar propuesta de jueces destinados con arreglo a lo dispuesto en el artículo 101 del Código Orgánico de Tribunales, pues la judicatura que dirige sólo cuenta con dos jueces destinados en el marco del “*Proyecto de Reforzamiento de Tribunales por Acumulación de Causas en Pandemia*”, el término de las destinaciones del magistrado Rodrigo García León (7 de septiembre de 2022) y la jueza Cecilia Villanueva (28 de septiembre de 2022) y se encuentran agendando audiencias para el próximo año, lo que demuestra la insuficiencia de magistrados para atender la cuantiosa carga de trabajo del tribunal;

2º) Mediante Oficio 17DDI N° 4048, de 10 de agosto último, el Director de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, señor Ricardo Guzmán Sanza, quien conforme lo informado por el Departamento de Desarrollo Institucional, arriba -en lo pertinente- a las siguientes conclusiones:

“A diferencia de otras competencias, considerando que los juzgados laborales son unidades judiciales, la carga de trabajo que genera una sala tiene un componente adicional que son las audiencias de juicio que terminan en sentencias, lo que implica, dependiendo de la complejidad, una carga de trabajo que debe ser realizada posterior a la audiencia por el juez. Sumado a lo anterior, se deben considerar las complejidades de esta materia (cantidad y valoración de la prueba, cantidad de intervinientes, cálculos de montos de indemnizaciones, prestaciones y otros), lo que, asociado al volumen de ingresos de los juzgados laborales de Santiago, no resulta eficiente para el mejor servicio judicial que salas conozcan un número menor de juicios.”



“La mayor carga para los jueces la constituyen las redacciones de las audiencias de juicio, seguido de la permanencia en audiencias, en promedio 5 diarias y el despacho diario.”

“...La sobrecarga laboral del Primer Juzgado de Letras y su símil (2º Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago), que han enfrentado en los últimos años, han justificado de forma permanente el uso del artículo 101 del Código Orgánico de Tribunales, con el objetivo de transitoriamente generar una dotación mayor de jueces. Las 2 destinaciones adicionales con las que cuentan, pudieron gracias al proyecto Post Covid (causas acumuladas por la pandemia generada por el Covid-19), ser aumentadas a 5, para generar un mayor apoyo a ambos juzgados.”

Lo anterior, refrendado con la ponencia realizada por don Mario Lara Orellana el día 29 de agosto último ante este Tribunal Pleno, acorde a lo informado por el Departamento de Desarrollo Institucional mediante Oficios S/N de agosto del año en curso que alude a las cargas de trabajo de los tribunales de la jurisdicción y aquellas magistraturas que se encuentran en condiciones de ceder a magistrados;

3º) El complejo escenario del Segundo Juzgado de Letras del Trabajo del que se ha dado cuenta en reiteradas oportunidades, con miras a propender al otorgamiento de un mejor servicio judicial, resulta necesario que dicho tribunal pueda contar la totalidad de jueces pedidos por la jueza presidenta (5), de los que falta proponer 2, más aquellas plazas no cubiertas en el marco del “Proyecto de reforzamiento transitorio de tribunales para tramitación de causas por acumuladas por pandemia” (3).

Así las cosas, como se detallará en el oficio que se expedirá para ante la Excma. Corte Suprema, el número total de jueces que se sugiere destinar es de 5.

4º) Por otro lado, conviene tener presente que de acuerdo a lo previsto en el documento denominado OFICIR 6RH N° 122 de 16 de



junio de 2022, de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, en relación a aquellos cupos no cubiertos del referido “*Plan de reforzamiento*”, deberá acudirse a la modalidad tradicional de destinaciones del artículo 101 del texto normativo antes reseñado, las que “*contarán con los fondos para suplir el cargo en el origen, lo que permitirá darle continuidad al proyecto.*”

En ese orden de ideas, aparece que a los tribunales en condiciones de ceder jueces no se les genera mayor impacto en la dotación actual que presentan, sin perjuicio, del sistema integrado con el cuentan para los respectivos agendamientos de audiencias en el Centro de Justicia;

5º) Como fuere razonado, según lo previsto en el artículo 101 del Código Orgánico de Tribunales y por razones de buen servicio se propondrá para tales destinaciones:

5.a.- En modalidad pura y simple del artículo 101 del Código Orgánico de Tribunales:

Nombre del juez o jueza	Tribunal de origen
César Orellana López	Segundo Juzgado de Garantía
María Fernanda Sierra Cáceres	Tercer Juzgado de Garantía

5.b.- Por las plazas no cubiertas en el marco del “*Proyecto de Reforzamiento por acumulación de causas en pandemia*”:

Nombre del juez o jueza	Tribunal de origen
Andrea Díaz-Muñoz Bagolini	Cuarto Juzgado de Garantía
Sandra Rojas González	Quinto Juzgado de Garantía
Vania Boutaud Mejías	Sexto Juzgado de Garantía

Por estas consideraciones y visto, además lo previsto en la disposición citada, este Tribunal Pleno, **acordó:**

I.- **Solicitar** a la Excma. Corte Suprema tenga a bien disponer las destinaciones de los jueces individualizados precedentemente, a fin que se desempeñen en el ***Segundo Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago***, por el término de seis meses o el plazo que estime a bien, a contar de la efectiva asunción en el cargo.

FZFXBUCXOX



II.- Solicitar a la Excma. Corte Suprema que para efectos de cubrir las vacantes de los jueces antes señalados en sus respectivos se dispongan los fondos para las referidas suplencias.

Acordada una vez desestimada la indicación previa del ministro señor Vázquez, las ministras señoras Villadangos, Hasbún, Gómez, Brengi, Barrientos, el ministro señor Gray, la ministra señora Durán Madina y los ministros señor De la Noi (interino del ministro señor Madrid) y señor Hidalgo (suplente del ministro señor Carreño), en orden a requerir con antelación a adoptar una decisión acerca de la destinación solicitada, antecedentes concretos a los tribunales que podrán ser afectados con la medida, a efectos de conocer el número de jueces efectivamente en funciones en cada uno de ellos; la situación de los magistrados del tribunal que no se encuentran actualmente en las labores para las que se encuentran nombrados; número de salas en funcionamiento; carga diaria de trabajo de cada uno de los jueces y la proyección de ella para los meses venideros de este año, considerando al efecto la cantidad de horas destinadas a audiencia y a la revisión y firma de resoluciones; programación futura de ausencias de jueces en razón de vacaciones, cursos de capacitación y cualquier otra circunstancia que genere comisión de servicios y, por ende, la ausencia de ellos respecto de las funciones propias del tribunal.

Los antecedentes precedentemente detallados pudieron y pueden siempre recabarse a través de la Coordinación del Centro de Justicia, pues los informes del Departamento de Desarrollo Institucional por si solos, resultan insuficientes para efectuar propuestas de destinaciones.

Resuelta con el voto en contra del ministro señor Vázquez, las ministras señoras Villadangos, Hasbún, Gómez, Brengi, Barrientos, el ministro señor Gray, la ministra señora Durán Madina y los ministros señor De la Noi (interino del ministro señor Madrid) y señor Hidalgo (suplente del ministro señor Carreño), quienes fueron del parecer de



desestimar las solicitudes de destinación, por falta de antecedentes respecto de los tribunales que proporcionarán los jueces que serán destinados, que permita disponerlas.

Acordada la propuesta de la jueza señora Vania Boutaud Mejías del Sexto Juzgado de Garantía, con el voto en contra de la ministra señora Lusic, ministro señor Astudillo, las ministras señoras Book y Durán Madina, quienes estuvieron por proponer al juez señor Rodrigo Palma del mismo tribunal que sirve la primera.

Asimismo, se previene que las ministras señoras Villadangos y Gómez, estuvieron por no realizar ninguna propuesta de destinación en esta jornada, por no contar con antecedentes suficientes respecto de la verdadera carga de trabajo que tienen los juzgados y tribunales que según informa el Departamento de Desarrollo Institucional, se encontrarían en condiciones de prescindir de jueces de su dotación.

Comuníquese lo resuelto a la Excelentísima Corte Suprema, a los jueces propuestos y a los tribunales correspondientes, dejándose constancia en autos.

Sin perjuicio de lo anterior, ofíciase a la Excma. Corte Suprema.

Rol de Pleno N° 842-2013.

IEF





FZFXBJCXQX

Pronunciado por la Sala de Pleno de la Corte de Apelaciones de Santiago integrada por Ministro Presidente Mario Rojas G., Los Ministros (As) Jorge Luis Zepeda A., Miguel Eduardo Vazquez P., Dobra Lusic N., Omar Antonio Astudillo C., Mireya Eugenia Lopez M., Juan Cristobal Mera M., Maritza Elena Villadangos F., Jaime Balmaceda E., Graciela Gomez Q., Carolina S. Brengi Z., Jenny Book R., Tomas Gray G., Paola Danai Hasbun M. y Ministro Suplente Rodrigo Ignacio Carvajal S. Santiago, trece de septiembre de dos mil veintidós. No firman no obstante haber concurrido al acuerdo de la presente causa los ministros señora Melo, por hacer uso de permiso del artículo 347 de Código Orgánico de Tribunales; señoras Barrientos, Durán Madina y Poza ¿Sup. Sr. De la Barra-, por encontrarse en comisión de servicio; señor Hidalgo ¿Sup. Sr. Carreño-, por haber terminado la suplencia-.



En Santiago, a trece de septiembre de dos mil veintidós, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 11 de Septiembre de 2022, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>.

